



VISTO: El informe 000019-2025-DGIA-VMPCIC-AHC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y artes de fecha 16 de septiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...);

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura "implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales";

Que, el Programa Presupuestal 0140, "Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales", establece como Producto 3000871: "Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa"; que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;

Que, en el marco del producto antes citado del Programa Presupuestal 0140, se ha previsto el servicio CONECTA, espacio de capacitación dirigido a artistas, gestores y emprendedores de las industrias culturales y las artes del Perú, en cuya ejecución, el Ministerio de Cultura, a través del Convenio Marco de Colaboración



Interinstitucional suscrito con la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas ha coorganizado el taller **"Clínica para proyectos culturales"**, el cual se desarrollará mediante modalidad virtual, los días 03, 05, 10, 12, 17, 19, 24, 26 de noviembre y 03 de diciembre del 2025.

Que, en el marco del Plan de Recuperación de industrias culturales y artes al 2030, aprobado con Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como objetivo estratégico N° 3, "Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes". En el caso de esta convocatoria, contempla la tarea 3.1.1: "Fortalecimiento del programa CONECTA EMPRENDE para el desarrollo de capacidades en gestión cultural", la cual se atiende en el marco de la presente convocatoria.

Que, en ese sentido la Dirección General de Industrias Culturales y Artes coorganiza el taller **"Clínica para proyectos culturales"**, con el objetivo de ampliar los conocimientos y técnicas requeridas por los creadores, gestores, y emprendedores culturales para desarrollar proyectos culturales sostenibles de alto impacto.

Que, para efectos de su ejecución, se precisa de aprobar las bases de la citada convocatoria la cual contiene entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como las obligaciones de los seleccionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del taller **"Clínica para proyectos culturales"** el cual se desarrollará mediante modalidad virtual, los días 03, 05, 10, 12, 17, 19, 24, 26 de noviembre y 03 de diciembre del 2025, las mismas que se encuentran adjuntas a la presente resolución y que forman parte de la misma.

Artículo 2. - Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES